

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **ADOPCIÓN PARA MAYOR DE EDAD**
DEMANDANTES: **DIANA CATALINA DÍAZ HENAO**
C.C. 1.053.790.994
ORLANDO MEJÍA RIVERA
C.C. 10.253.703
RADICADO: **2022-00370**

Se encuentra a despacho la demanda de la referencia, promovida a través de apoderada judicial, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda se encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida por lo siguiente:

- Los poderes aportados no se avienen a las exigencias establecidas en la Ley 2213 de 2022 ni al Código General del Proceso, en tanto que no se aporta la prueba de remisión de los mismos desde los correos electrónicos de los poderdantes o en su defecto, los citados escritos debidamente autenticados.

El artículo 90 del Código General del Proceso:

“... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...”.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **ADOPCIÓN EN FAVOR DE MAYOR DE EDAD** promovido por los señores **DIANA CATALINA DÍAZ HENAO y ORLANDO MEJÍA RIVERA**, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: En cuanto al reconocimiento de personería, esta se resolverá una vez se alleguen los respectivos poderes otorgados, conforme lo exigido por el Despacho en el presente auto.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777ceda0e76e1d24ebbf856ff320f65b928b7adb89d0bf9e24dedcf7d04264d1**

Documento generado en 10/10/2022 02:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>